

BANDO INFORMATIVO

Habiéndose publicado Decreto 49/2020 de 21 de Agosto por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN, LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- **Continúa el uso obligatorio de mascarilla para las personas de edad igual o mayor de seis años.** Esta obligación deberá observarse en las vías públicas, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio. La utilización de pantallas faciales no exime de la utilización de mascarilla.
- **No se permitirán eventos multitudinarios en los que no se pueda controlar el aforo y no pueda garantizarse una butaca preasignada.** Se considerará a efectos de este decreto **evento multitudinario aquel que concentre simultáneamente a cien o más personas en espacios abiertos, y cincuenta o más personas en espacios cerrados.** Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona. En los eventos multitudinarios se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria.
- Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable. El **tamaño máximo de los grupos será de diez personas.**
- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública, con esta finalidad se prohíbe **la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 22:00 horas hasta las 8:00 del día siguiente, excepto en aquellos establecimientos dedicados al servicio de la hostelería y restauración.** La Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos aplicarán las sanciones correspondientes.
- **No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros.** Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados. **Se prohíbe el uso compartido de estos dispositivos de inhalación.**
- Se suspende la posibilidad de consumo de productos en supermercados o mercados cerrados. Se prohíbe la ingesta de productos líquidos y sólidos en el transporte público
- Los **establecimientos de hostelería, restauración incluidas terrazas** deberán:
 - a) Garantizar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio en el servicio en barra.
 - b) Garantizar una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de un metro y medio, **con un máximo de diez personas por mesa o agrupación de ellas.**
 - c) **Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h**
 - d) Se recomienda no tener juegos de mesa tales como cartas, ajedrez o damas para uso compartido en el local, salvo que se desinfecten tras su uso

Velatorios y comitivas fúnebres:

- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas con un **límite máximo, en cada momento, de veinticinco personas en espacios al aire libre o de diez personas en espacios cerrados**, sean o no convivientes.
- **La participación en la comitiva fúnebre de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas,** entre familiares y allegados, además del ministro de culto o persona asimilada.

Fiestas y eventos populares:

- **Se suspenden la celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares.** No se consideran afectadas por esta suspensión las celebraciones religiosas que estuvieran relacionadas con las fiestas patronales.
- Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas podrán desarrollar su actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas, y no se supere el cincuenta por ciento del aforo autorizado.
- **Se suspenden la celebración de festejos taurinos populares por el campo o encierros por las vías públicas.** Esta suspensión podrá ser objeto de revisión en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria

En el **mercadillo de los viernes, no podrán superar el cincuenta por ciento de los puestos habituales** o autorizados. Los puestos de venta deberán estar separados entre sí un mínimo de tres metros a cada lado, debiendo garantizarse que el espacio entre puestos no es practicable para los usuarios

Discotecas y resto de establecimientos nocturnos.

- **Deberán permanecer cerradas las discotecas, salas de baile, bares de copas, clubes y resto de locales dedicados al ocio nocturnos con y sin actuaciones musicales en directo.**
- Los establecimientos con licencia de bar especial y café espectáculo podrán desarrollar su actividad entre la hora general de apertura y hasta las 01:00 horas en las mismas condiciones que los bares, restaurantes, cafeterías y terrazas, para prestar servicios de hostelería y restauración.
- Deberán permanecer cerrados al público los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen.

Actividades en el Museo de La Celestina:

- El número de visitantes en grupo será **como máximo de diez personas, incluido el monitor o guía.** Estas visitas deberán realizar una reserva previa y deberán cumplir las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad.

Actividad Física Deportiva al Aire Libre y Centros Deportivos:

- Podrá practicarse en **grupos de un máximo de diez personas**, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.
- En las instalaciones y centros deportivos, **podrá realizarse actividad deportiva en grupos de hasta diez personas, sin contacto físico, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo** permitido y que se garantice una distancia interpersonal de seguridad.
- **Se suspenden las competiciones deportivas exceptuando la actividad deportiva federada de competencia autonómica.**
- En el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y que no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo permitido, con un límite máximo de cien personas para lugares cerrados y de setecientas cincuenta personas tratándose de actividades al aire libre.

Actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.

- **Se suspenden las actividades educativas de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.**

EL ALCALDE

Fdo.: Ismael Pinel de la Cruz

